



RESOLUCIÓN N° 938

Viedma, 08 NOV 2021

VISTO, el expediente N° 1513/2021 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, resulta conveniente establecer un período de receso académico-administrativo coincidente con la merma de la actividad en el período estival, tanto en el ámbito universitario como en el de los organismos públicos municipales, provinciales y nacionales.

Que, asimismo, resulta conveniente para la organización de las actividades universitarias concentrar el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias, tanto del personal Docente y Nodocente como de las Autoridades de la Universidad, en el precitado receso, facultándose a los/las Secretarios/as de Universidad y de Sede, respectivamente, a coordinar las licencias del personal a su cargo con las máximas autoridades, Rector y Vicerrector, de manera de no resentir los servicios, escalonando las licencias.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer el período de receso académico-administrativo estival anual para todas las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, a partir del 27 de diciembre de 2021 y hasta el 18 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como no laborables los días 24 y 31 de diciembre de



2021, en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el personal Docente, Nodocente y las Autoridades Superiores deberán usufructuar su Licencia Anual Ordinaria (LAO) a partir de la fecha establecida para el inicio del receso académico-administrativo estival anual. Para el cálculo de la LAO se contabilizarán los días hábiles contemplados entre el 27 de diciembre de 2021 y el 2 de enero de 2022, y, a partir del día 3 de enero de 2022, se contabilizarán días corridos.

ARTÍCULO 4º.- El personal Docente deberá hacer usufructo de su Licencia Anual Ordinaria (LAO) conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto N° 1246/2015, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- El personal Nodocente deberá hacer usufructo de su Licencia Anual Ordinaria (LAO) conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto N° 366/2006, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Las Autoridades Superiores deberán hacer usufructo de su Licencia Anual Ordinaria conforme a lo establecido por Resolución CPyGE N° 058/2017.

ARTÍCULO 7º.- Las licencias deberán solicitarse antes del viernes 3 de diciembre de 2021. El personal Nodocente deberá tramitarla por medio del Sistema de Gestión de Licencias. El personal Docente deberá hacerlo mediante la presentación del Formulario DRRHH 4 "Solicitud y justificación de licencias", ante el Departamento de Gestión de Personal de la Sede respectiva y las Autoridades Superiores, mediante la presentación del Formulario DRRHH 4 "Solicitud y justificación de licencias", ante la Sede respectiva o Rectorado, según corresponda.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2021.11.06 08:28:35 -03'00'

Firmado digitalmente por TORRES Anselmo
Motivo: Rector Universidad Nacional de Río Negro
Fecha: 2021.11.08 09:52:27 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 938



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 938

- Personal Docente con hasta 15 años de antigüedad:

El personal docente que posea hasta 15 años de antigüedad computados hasta el 31 de diciembre de 2021, tendrá 30 días corridos de LAO, y deberá usufructuarlos en coincidencia con el período de receso académico-administrativo estival anual establecido en la presente, debiendo, por tanto, reincorporarse a sus funciones el 31 de enero de 2022, salvo razones de servicio debidamente justificadas y autorizadas.

- Personal Docente con más de 15 años de antigüedad:

El personal Docente que posea más de 15 años de antigüedad computados hasta el 31 de diciembre de 2021, tendrá 45 días corridos de LAO, pudiendo, a solicitud del / de la docente, fraccionarlos en dos períodos:

- a) El primero, de 30 días corridos, que coincidirá con el receso académico-administrativo estival anual, reincorporándose el 31 de enero de 2022.
- b) El segundo, de 15 días corridos, que podrá a su vez ser usufructuado hasta en dos etapas antes del 30 de noviembre del 2022 inclusive, solicitándose con una antelación mínima de 45 días.

Para su autorización, la autoridad correspondiente evaluará la planificación de la labor docente de modo que se garantice el normal desenvolvimiento de la actividad académica.

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 938

- Personal Nodocente con hasta 5 años de antigüedad computados hasta el 31 de diciembre de 2021: 20 días de LAO, debiendo reintegrarse el 19 de enero de 2022.
- Personal Nodocente, con antigüedad mayor de 5 años y que no supere los 10 años: 25 días de LAO, debiendo reintegrarse el 24 de enero de 2022.
- Personal Nodocente, con antigüedad mayor de 10 años y que no supere los 15 años: 30 días de LAO, debiendo reintegrarse el 31 de enero de 2022.
- Personal Nodocente, con antigüedad mayor de 15 años y que no supere los 20 años: 35 días de LAO, debiendo reintegrarse el 3 de febrero de 2022.
- Personal Nodocente, con antigüedad de 20 años o más: 40 días de LAO, debiendo reintegrarse el 8 de febrero de 2022.

El personal Nodocente que posea más de TREINTA (30) días de LAO, podrá fraccionar la misma en DOS (2) períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos TREINTA (30) días corridos, coincidiendo con el período de receso académico-administrativo estival anual, debiendo reincorporarse el 31 de enero de 2022. El segundo período se determinará, siempre que medie acuerdo de partes, debiendo usufructuarse antes del 30 de noviembre de 2022.

La Universidad podrá disponer excepciones, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen.